

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto normativo no cuenta con estudios técnicos que lo sustenten.

ANEXOS

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	No aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	No aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Noviembre de 2023,

Del Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios,

Germán Guerrero Chaparro,

Viceministerio de Asuntos Agropecuarios.

La Viceministra de Asuntos Agropecuario,

Aura María Duarte Rojas.

“Los firmantes en el marco de las competencias que conforme a las obligaciones y/o funciones adquiridas con el Ministerio nos corresponde asumir, hacemos constar que el presente documento fue preparado, revisado y aprobado en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido recomiendan a la Viceministra de Asuntos Agropecuarios suscribirlo”.

(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002164 DE 2023

(diciembre 20)

por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los literales c) y e) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Salud y Protección Social, y estableció que sus objetivos y funciones serían los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el artículo 6° de dicha ley.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que, a partir de su vigencia, todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán, entre otros, los planes generales de compras.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que a su turno el artículo 2.2.1.1.4.3 del citado decreto establece que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, contiene las pautas de elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones y se remite a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Guía para Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II.

Que en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece que la responsabilidad de consolidar y publicar de forma oportuna el Plan Anual de Adquisiciones, es de la Subdirección Administrativa.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular número 19 del 20 de septiembre de 2023, en la cual se impartieron lineamientos para el cierre administrativo y financiero de la vigencia 2023 y la planeación de la ejecución contractual de la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular número 20 del 27 de noviembre de 2023, en la cual se impartieron lineamientos para la preparación, elaboración, publicación y actualización del plan anual de adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a la fecha se han agotado las diferentes etapas previstas en la Circular número 19 de 2023 y en la Circular número 20 del 2023, para la Construcción del Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024, el cual se encuentra contenido en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

Artículo 2°. El Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social podrá ser modificado y actualizado, de conformidad con las previsiones legales en la materia, agotando los procedimientos internos adoptados por el Ministerio, sin que para ello se requiera de la expedición de nuevos actos administrativos.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024 en el portal web de la Entidad y en la página web dispuesta para el efecto por la Agencia Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2023.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

(C. F.).

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000025 DE 2023

(diciembre 18)

Para: Secretarías Departamentales y Distritales de Salud o las Entidades que hagan sus veces y Personas Naturales y Jurídicas que soliciten la expedición, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De: Ministerio de Salud y Protección Social.

Asunto: Disposición del aplicativo web para la solicitud de expedición, renovación y cambios de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha: 18 dic 2023

El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de lo establecido por el Decreto Ley 4107 de 2011, y en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de la conferida en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, expidió la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022, acto administrativo a través del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando que este trámite debe ser gestionado ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web que disponga este Ministerio.

En ese orden de ideas, y luego del trabajo conjunto desarrollado por la Subdirección de Riesgos Laborales de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación de este Ministerio, en el que se adelantaron las fases técnicas de análisis, diseño y desarrollo, se logró la construcción del aplicativo web requerido, el que se integra con los sistemas de información misionales de esta Cartera Ministerial.

Como consecuencia de ello, a partir de la expedición de la presente Circular empieza a correr el término de que trata el artículo 27 de la referida Resolución 754 de 2021, disposición que previó un lapso de seis (6) meses a partir de la fecha en que este Ministerio dispone el aplicativo web, para que sus destinatarios implementen las disposiciones allí contenidas.

Así las cosas, vencido ese periodo quedará derogada la Resolución 4502 de 2012, tal como lo establece el artículo 28 de la Resolución 754 de 2021 y, en consecuencia, las solicitudes de expedición, renovación y cambios en la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su gestión, se realizará a través del referido aplicativo, cuyos instructivos serán publicados en la página web de este Ministerio.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 18 de diciembre de 2023.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

(C. F.).